

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Minas.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Fernando Conde Domínguez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Circular.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 100

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Ins-

pector provincial, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa, en el término municipal de Sariegos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Delegación Sindical Provincial de León

De acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil se pone en conocimiento de todos los comerciantes de zapatería de esta provincia, que están obligados por disposición del Comité Sindical del Curtido a la presentación antes de fin de mes de declaración jurada relativa a los siguientes extremos:

- Nombre de la razón social y comercial.
- Fecha de su fundación.
- Valor medio de las existencias según inventario de 31 de Diciembre de 1935.
- Promedio de ventas diarias en 1935 y en la actualidad.
- Tipo de calzado de venta más

corriente (de lujo, de campo de cuero, de cuero y goma, etc.).

- Número de personal pendiente.
- Cantidad que satisface por alquiler de los locales.
- Capital invertido en la Empresa comercial.
- Margen de beneficio en las ventas sobre el precio de fábrica el 18 de Julio de 1936 y en la actualidad.
- Fábricas de calzados de las que habitualmente se surtía antes del Glorioso Movimiento y en la actualidad.

Pueden recogerse impresos por duplicado en la Cámara de Comercio y en la Comisión Provincial del Curtido (Cervantes, núm. 10), Delegación Sindical Local, advirtiéndose que los que dejen incumplida dicha orden o falseen los datos serán sancionados con multa gubernativa o inhabilitación para el ejercicio del comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento del comercio de calzado y en particular a los efectos a la Organización Sindical.

León, 20 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado Sindical provincial, I. Tascón.—Visto bueno: El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha aprobado, con fecha 26 de Diciembre de 1938, los expedientes de minas que abajo se mencionan, por haber presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, dentro del plazo reglamentario. Los que se crean perjudicados, podrán instar recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de diez días, a partir del siguiente en el que aparezca inserto, este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Vecindad
9.209	Sarita	Antracita	20	Albares	Benito Vitoria	Torre.
9.222	Dem. ^a a núm. 18	Hulla	6.9887	Idem	Ricardo Hermosilla	León.
9.251	José Luis	Antracita	94	Valderrueda	Santiago Soto Lorenzana	Idem.
9.252	Dem. ^a a Carmina	Idem	4.0210	Boca de Huérgano	S. A. Antracitas de Besande	Madrid.
9.255	Tercera Dem. ^a a Julita	Hulla	11.9762	Valderrueda	S. A. Antracitas de Velilla	Guardo.
9.269	Buena Suerte	Hulla	24	Idem	Bernardino Escanciano Prieto	León.
9.270	Pilar Alfonso	Antracita	48	Idem	Santiago Soto Lorenzana	Idem.
9.290	Dem. ^a a Ponferrada núm. 28	Hulla	20	Villablino	Sdad. Minero Siderúrgica Ponferrada	Ponferrada.
9.306	Carmen	Idem	20	Valderrueda	José Tejerina Polanco	Puente Almuhey.
9.311	Covadonga	Antracita	20	Idem	Santiago Soto Lorenzana	León.
9.313	Luis Ramón	Hulla	20	Idem	Bernardino Escanciano Prieto	Idem.

León, 25 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Conde Domínguez, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Enero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pepiño*, sita en el paraje Tras de Caballón, término de Gesto, Ayuntamiento de Oencia.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la casa propiedad de D. Urbano Neira, sita en el paraje Tras de Caballón, se medirán 200 metros al N., donde se colocará la auxiliar; de ésta a la 1.^a estaca 300 metros al O., de la 1.^a a la 2.^a 200 metros al S., de 2.^a a 3.^a 200 metros al O., de 3.^a a 4.^a 400 metros al N., de 4.^a a 5.^a 1.000 metros al E., de 5.^a a 6.^a 200 metros al S., de la 6.^a a la auxiliar 200 metros; quedando cerrado de esta forma el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.457. León, 25 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios de guerra.

Creada por la Ley de 5 de Enero pasado (BOLETIN OFICIAL número 15) una contribución excepcional sobre los beneficios extraordinarios obtenidos o que se obtengan durante la guerra, por toda persona natural o jurídica, sin distinción de nacionalidad, que realice o haya realizado en España negocios industriales o mercantiles, cualquiera que sea el carácter con que hubiere intervenido o intervenga en ellos, en el apartado b) del artículo 8.º de la citada Ley, se dispone que los contribuyentes que no llevaren contabilidad con arreglo al Código de Comercio, aportarán en el mes de Enero de cada año, declaración jurada comprensiva de los beneficios extraordinarios obtenidos en el año natural inmediato anterior. Finalizado el referido plazo para el ejercicio 1938, por Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 38), se dispone la prórroga de presentación de tales declaraciones hasta el día 28 del corriente mes, y en su consecuencia, esta Administración de Rentas públicas, llama la atención de los contribuyentes afectados por la referida Ley de 5 de Enero del año actual, para que formulen las declaraciones en el indicado plazo y con sujeción a las normas establecidas en la misma; advirtiéndoles que su inexactitud o falta de presentación, será castigada con la imposición de las sanciones que se especifican en el artículo 14 de la repetida Ley de 5 de Enero de 1939. León, 13 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Jesús Trejo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

En cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, se hace saber a todos los tenedores de trigo disponible para la venta, que el plazo de entrega a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto de 19 de Noviembre

último, finalizará el día 28 del mes actual.

Todos los pequeños productores de trigo que entreguen la totalidad del disponible para la venta antes del citado día 28, cobrarán el trigo al precio máximo de tasa, que es el correspondiente al mes de Junio venidero.

Los grandes productores de trigo y los tenedores de trigo por compras, que entreguen la totalidad del disponible para la venta con anterioridad a dicha fecha, se les liquidará el trigo al precio del mes en que deseen hacer efectivo su importe.

Los tenedores de trigo que por dificultades de transporte no pudieran entregar materialmente sus trigos antes del citado día 28, podrán acogerse a los beneficios del mencionado Decreto, haciendo oferta por escrito al Jefe Provincial o Comarcal, debiendo quedar la misma, en poder de dicha Jefatura, antes de finalizar el corriente mes.

A partir del próximo día primero de Marzo, todas las compras que se realicen, se harán efectivas al precio fijado para dicho mes.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales, la mayor difusión de la presente circular.

León, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial P. A., G. Argüelo.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Matallana*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Matallana, 16 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ambrosio Brugos.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con su cuaderno auxiliar, correspondiente al día 31 Diciembre de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Hasta el día 15 del próximo mes de Marzo, se admiten en la Secretaría municipal las altas de fincas por transmisión de dominio, al objeto de formalizar el correspondiente apéndice al amillaramiento; las relaciones de alta y baja serán reintegradas debidamente, acompañando el justificante de haber satisfecho los derechos reales de la última transmisión.

Fresno de la Vega, a 17 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Indalecio Carpintero.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y en los tres días siguientes, podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar las oportunas reclamaciones, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, e ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Santa María de Ordás, 16 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Severino García.

*Ayuntamiento de
Villacé*

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de treinta días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, y acompañadas de los documentos que acrediten haber sa-

tisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Confeccionadas las listas de vocales natos de las distintas Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Villacé, 18 de Febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Alcalde,
Luis Caño.

Entidades menores

Junta vecinal de Chozas de Abajo

Se hallan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por el término de quince días, las ordenanzas de exacción de esta Junta. Durante dicho plazo, podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma, para el ejercicio actual de 1939, se encuentra expuesto al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán presentarse reclamaciones, por cualquiera de las causas que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Chozas de Abajo. 14 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Justo Martínez.

Junta vecinal de San Cristóbal de la Polantera

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1939, se halla expuesto al público, en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, a fin de que puedan formular los interesados las reclamaciones que consideren justas.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

San Cristóbal de la Polantera, 16 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Felipe Acebes.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 31 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 14 de Febrero de 1939, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra David Gracia Sancho, Raul Díez García, Fulgencio González García, Miguel Prada Rodríguez y Carlos Calzón Marcos, cuyas demás circunstancias personales de Raul, Fulgencio y Miguel, ya constan, no constando las de David Gracia Sancho y Carlos Calzón Marcos, por no haber comparecido al acto del juicio por escándalo; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados David Gracia Sancho, Raul Díez García, Fulgencio González García, Miguel Prada Rodríguez y Carlos Calzón Marcos, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del procedimiento judicial seguido contra los mismos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Firmado y rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados David Gracia Sancho y Carlos Calzón Marcos, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el visto bueno del Sr. Juez que sello con el del Juzgado en León a 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—E. Alfonso.—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Valderrueda

Don Basilides Gómez Díez, Juez municipal de Valderrueda.

Hago saber: Que para pago de res-

ponsabilidades, impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Salvador Alvarez Pascual, vecino de Valderrueda, contra D. Ricardo González Manzanedo y su mujer D.^a Demetria Alvarez Prieto, de la misma vecindad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, los bienes siguientes, propiedad de los demandados.

Una casa, en el casco de esta villa, cubierta de teja, al sitio denominado las Viñas, linda: derecha, Benigno García; izquierda, Raimunda Alvarez Prieto; tasada en ochocientas pesetas (800).

Una linar, al prado del Toro, término de esta villa, linda: Mediodía, Roque Fernández; Norte, Raimundo Alvarez y Saliente, camino servidumbre, cabida dos áreas y ochenta y cinco centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas (150).

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente edicto para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado.

La subasta tendrá lugar el día tres de Marzo próximo venidero, a las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación y no existiendo títulos de las fincas, el rematante o rematantes habrán de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valderrueda, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Basilides Gómez.—El Secretario, Angel Fernández.

Núm. 66.—21,60 pts.

